

Nota de Prensa N° 024-2018-2019-Ccr/Cr

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN APROBÓ OPINIÓN SOBRE NUEVAS BANCADAS



Por unanimidad, Comisión de Constitución y Reglamento aprobó Opinión Consultiva sobre los alcances de la sentencia del tribunal constitucional 001-2018-PI/TC, en la cual se adicionó una causal de renuncia legítima más a las ya establecidas previamente en el Reglamento del Congreso como consecuencia de la Resolución Legislativa N° 003-2017-2018-CR.

Esta causal consiste en la renuncia del congresista a su agrupación política por razones de conciencia, siempre que esta se encuentre debidamente fundamentada.

La presidenta Rosa Bartra Barriga exhortó a los integrantes de la Comisión una interpretación válida sobre la segunda sentencia del Tribunal Constitucional que declaró infundado la demanda que interpusieron varios congresistas contra el Reglamento del Congreso por considerarlo inconstitucional al no permitirles la conformación de nuevas bancadas.

“yo les rogaría que hagamos una interpretación válida, elevemos el nivel del debate de tal manera que esto nos lleve a una conclusión importante”, acotó Bartra Barriga.

Desde el 17 de septiembre de 2017, se incorporó al Reglamento del Congreso, disposiciones sustantivas y procedimentales que regulan la constitución de un nuevo grupo parlamentario o la adhesión a uno ya existente por parte de los congresistas que renuncien justificadamente a su grupo parlamentario.

Existen tres supuestos que habilitan a un congresista a renunciar legítimamente a su grupo parlamentario: a) por vulneración a las garantías del debido procedimiento, b) por vulneración a los derechos contenidos en el reglamento interno del grupo parlamentario, y c) por razones de conciencia siempre que estén debidamente fundamentadas.

La renuncia legítima de un congresista a su grupo parlamentario lo habilita para formar nuevos grupos parlamentarios, adherirse a uno ya existente o recurrir a la fórmula de configurar un grupo parlamentario mixto.

En este contexto, el grupo parlamentario de origen calificará dentro de un plazo razonable establecido en su reglamento interno o por disposición del Consejo Directivo, la solicitud de renuncia y emitirá un informe para precisar si la misma se corresponde con alguna de las tres causales de renuncia legítima antes indicadas.

La calificación en segunda instancia corresponderá al Consejo Directivo, ante la existencia de un informe adverso a los intereses del congresista renunciante.

La renuncia legítima de un congresista a su grupo parlamentario lo habilita para formar nuevos grupos parlamentarios, adherirse a uno ya existente o recurrir a la fórmula de configurar un grupo parlamentario mixto.

El grupo parlamentario de origen calificará la solicitud de renuncia y emitirá un informe para precisar si la misma se corresponde con alguna de las tres causales de renuncia legítima antes indicadas.

La calificación en segunda instancia corresponderá al Consejo Directivo, ante la existencia de un informe adverso a los intereses del congresista renunciante.

Las agrupaciones parlamentarias tienen la obligación de presentar sus reglamentos internos ante el Consejo Directivo y deben ser publicados para conocimiento de la ciudadanía. El reglamento obliga a todos los miembros de la agrupación parlamentaria.

La conformación de un nuevo grupo parlamentario, la adhesión a uno ya existente o la decisión de configurar un grupo parlamentario mixto surtirán efectos en el periodo anual de sesiones siguiente al de realización de cualquiera de las tres medidas anteriores.

Rosa Bartra expresó que la Comisión de Constitución y Reglamento ha cumplido con el encargo del Consejo Directivo, dentro de los plazos, pese a la demanda de la agenda con la que cuenta la Comisión de Constitución por la coyuntura política.

Lima, 8 de enero 2019